



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1258-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2456086

San Marcos, 21 de octubre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:086

VISTO:

INFORME N°03-2024-CJ/RBRS/RESIDENTE DE OBRA; CARTA N° 021-2024/CONSORCIOJUPROG/RC; INFORME N° 009-2024-ING°SJCJ/MDSM/SO; CARTA N° 033-2024-ING°CJSJ/MDSM/SO; CARTA N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SAJ/RC; INFORME ACOP N° 135-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AGT; INFORME N° 3112-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/MDGCH/PEMM; INFORME N° 7395-2024-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 1311-2024-OGA/MDSM, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

El artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley";

Que, mediante CARTA N° 021-2024/CONSORCIOJUPROG/RC, de fecha 20 de setiembre del 2024, el Sr. Juber Salas Salazar, representante común del CONSORCIO JUPROG, presenta al Sr. Cristhian Jaroslaw Solis Jara representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAJ, el sustento de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, justificado mediante INFORME N° 03-224-CJ/RBRS/RESIDENTE DE OBRA Ing. Raul Bernardo Ramirez Solano con CIP N° 221083, quien señala que la justificación; por Adicional con Deductivo Vinculante N° 01

Que, mediante CARTA N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SAJ/RC, de fecha 24 de setiembre del 2024, el Sr. Cristhian Jaroslaw Solis Jara representante común del CONSORCIO SUPERVISOR SAJ, presenta al a la entidad con expediente N° 2456086 de fecha 24 de setiembre del 2024, el sustento de ampliación de plazo N° 01, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, adjuntando la CARTA N° 033-2024-ING°CJSJ/MDSM/SO en donde aprueba la ampliación de plazo N° 01, quien señala que la justificación; por Adicional con Deductivo Vinculante N° 01

"(...)

10.1 CONCLUSIONES:

- 10.1.1 Por las consideraciones expuestas esta supervisión aprueba la AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N°01, del proyecto "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por CAUSAL ABIERTA, por un periodo requerido de 27 días Calendario, sustentando en el marco legal del reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículo 197. Causales de Ampliación de Plazo (...).

Que, mediante INFORME ACOP N° 135-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AGT, de fecha 30 de setiembre del 2024, el Administrador de Contratos de Obras Públicas, Ing Alberto Melecio Gutiérrez Tudela, remite a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1258-2024-MDSM/GDUR/G

Pública la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, indica en el V. recomendando la APROBACION a la solicitud de dicha ampliación por veintisiete (27) días calendarios, en consecuencia, a su análisis técnico.

Que, mediante **INFORME N° 3112-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**, de fecha 03 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, Ing. Pedro Ernesto Muños Minaya, remite la conformidad de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, realizando el análisis técnico necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Del análisis y revisión realizado y por el administrador de contratos de obras públicas y con la opinión favorable del supervisor de obra, la sub gerencia de ejecución de inversión pública APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01, a favor del **CONSORCIO JUPROG**, de la obra: **CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH**, con CUI N° 2564498, por veintisiete (27) días calendarios. Plazo requerido para la culminación de las partidas del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01, las cuales son tomados de la programación de obra necesaria para la culminación del mismo.
- 4.2. En resumen, se determina aprobar la **AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 01** en los siguientes términos:

DESCRIPCION	APROBACION
Ampliación de plazo de Ejecución de obra N° 01	27 días calendarios

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda a la gerencia de desarrollo urbano y rural que realice una revisión y evaluación previa del trámite de solicitud de la ampliación de plazo, con el fin de asegurar que este respaldada por una justificación sólida y documentada, así como que cumple con los procedimientos establecidos en el Reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- 5.2. Se recomienda Aprobar la Ampliación de Plazo de Ejecución de obra N° 01 por veintisiete (27) días calendarios, mediante **ACTO RESOLUTIVO**, previa opinión legal de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la ley de contrataciones del estado y la **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 170-2023-MDSM-A**, del 06 de junio del 2023 que desconcentra y delega funciones administrativas.

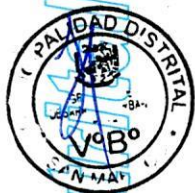
Que, mediante **INFORME N° 7395-2024-MDSM-GDUR/MDGCH**, de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, remite la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, solicitando opinión legal para aprobación de resolución de ampliación de plazo N° 01.

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 1311-2024-OGA/J MDSM**, de fecha 17 de octubre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite su opinión de la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 solicitada por el contratista, para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498, realizando el análisis necesario y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1258-2024-MDSM/GDUR/G

Con base en los argumentos expuestos, este despacho OPINA que, es legalmente viable APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TÓPICO Y BOTIQUÍN MUNICIPAL EN EL CASERÍO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS-PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por la causal previsto en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un plazo de veintisiete (27) días calendario, para la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 294-2024-MDSM-GM, en atención a los informes técnicos, conforme a lo expuesto; por lo que, se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, emitir el acto resolutorio correspondiente, en atención a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A.

Asimismo, se recomienda la aprobación de Ampliación de Plazo para la Supervisión de Obra, en merito a lo previsto en el numeral 199.7 del Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, disponiendo las acciones que corresponda.

Finalmente, se recomienda, se emita pronunciamiento en un plazo no mayor a los quince (15) días hábiles de presentado el informe de conformidad del supervisor, conforme a lo dispuesto por el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, bajo responsabilidad funcional.

Es de verse en los actuados, que mediante asientos N° 187, 179, 187,189, 194, 195, 205, 214, 215, del cuaderno de obra, el Residente y Supervisor de Obra anotan las ocurrencias referentes a la circunstancia que genera la ampliación de plazo N° 01 para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498;

El representante común del "CONSORCIO JUPROJ" presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendario, fundamentando su pedido debido al Sustento de la causal para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, materia del presente análisis, es generado por cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la presentación adicional de obra, por la causal de las ANOTACIONES DE OBRA N° 178 y 179, lo cual causa afectación de la ruta crítica de obra.

Sobre el causal de la ampliación de plazo, se debe señalar que el artículo 197° Causales de Ampliación, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual señala que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del Programa de Ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

El procedimiento para aprobar una ampliación de plazo, de conformidad con Artículo 198 el procedimiento que se debe cumplir para una ampliación de plazo es el siguiente: "El contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad";

De la revisión de los documentos obrantes en el expediente del contratista, supervisor de obra y las áreas técnicas de la Entidad han coincidido en señalar que:

- Inicio de la circunstancia: el 24 de julio del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 187 del Residente.
- Pedido de la ampliación: el 17 de setiembre del 2024 mediante asiento de cuaderno de obra N° 215 del Supervisor.

Asimismo, el Supervisor de Obra, respecto a la cuantificación de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "haciendo el análisis en conjunto, el adicional de obra N° 01 requiere un plazo de ejecución de 27 días calendario y afecta la ruta crítica del proyecto,





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1258-2024-MDSM/GDUR/G

opina **RECOMIENDA APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**. Debido a que se afecta la Ruta crítica del proyecto, lo que indica la necesidad de ajustar el plazo contractual.

La Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a través de sus profesionales ratifican la cuantificación realizada por el Supervisor de Obra, por lo tanto, la cuantificación final de ampliación de plazo es de veintisiete (27) días calendarios, plazo necesario para que se ejecute el adicional con deductivo vinculante N° 01, que dan razón a la ampliación de plazo de obra N° 01.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 198, que regula las ampliaciones de plazo, señala en el inciso 198.1. que dentro del plazo de 15 días calendarios de concluida la circunstancia invocada deberá dentro de los 15 días siguientes solicitar, sustentar y cuantificar la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, con copia a la Entidad, situación que en el presente expediente se cumple y se ha adjuntado; los cual ingreso el día 20 de setiembre del 2024.

Ahora bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, el Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que: "el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud". Al respecto, se aprecia que el supervisor, remitió su informe, a la Entidad el día 24 de setiembre del 2024, según Expediente de proceso N° 2456086; es decir, dentro del plazo de 05 días hábiles que establece el reglamento.

Cabe precisar, que el numeral 199.3 del artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales";

Se debe señalar, que el numeral 199.7 del Reglamento establece: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal"; por lo contemplado en el artículo precedente, **correspondería ampliar de manera automática el plazo contractual de la supervisión.**

Asimismo, de acuerdo con la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo**, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa de la Ley de Contrataciones previamente citada se establece que sea el Titular de la Entidad quien aprueba mediante Resolución Administrativa; sin perjuicio de ello, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, se delega las facultades resolutorias al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, contemplándose en el literal d) Resolver las solicitudes de ampliaciones de plazo relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión y las IOARR, ejecutados bajo la modalidad de administración directa o por contrata, de aquellos a cargo de su gerencia.

Por lo tanto, de acuerdo con el numeral 1.8) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, suscribo la presente resolución en aplicación del principio de buena fe, ya que me baso en los fundamentos expuestos por el Contratista mediante **CARTA N° 021-2024/CONSORCIO JUPROG/RC**; el supervisor mediante, **CARTA N° 034-2024-CONSORCIO SUPERVISOR SAJ/RC**; el Administrador de Contratos de Obras Públicas mediante **INFORME ACOP N° 135-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/AGT**, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública mediante **INFORME N° 3112-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/PEMM**; **INFORME LEGAL N° 1311-2024-OGAJ/MDSM**, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía 170-2023-MDSM-A; el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, en representación de la Municipalidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veintisiete (27) días calendarios, al contratista **CONSORCIO JUPROG**, por ejecución de las partidas afectadas por retrasos no atribuibles al contratista, de la obra denominada: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE TOPICO Y BOTIQUIN MUNICIPAL EN EL CASERIO DE SAN ANTONIO DE JUPROG DEL CENTRO POBLADO DE SAN PEDRO DE CARASH, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2564498.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la presente ampliación de plazo se apruebe para la ejecución del ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, a favor del **CONSORCIO JUPROG**





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1258-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, tramite la información necesaria a la oficina de Abastecimiento para que se proceda a elaborar la **Adenda** al contrato del Ejecutor de la Obra en marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y otros aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. – DERIVAR, los actuados que han dado origen a la presente resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública para que se realice la custodia de la documentación obrante.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública a fin de que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad, al Contratista y supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
CP. N° 12584



Municipalidad Distrital de San Marcos